



PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MICHELLE PAOLA GASPAR JIMENEZ C.C. No. 1.042.449.737 A FAVOR DEL MENOR: M.S.G.
DEMANDADO:	JESÚS ALBERTO SALCEDO ARAUJO C.C. No. 1.042.445.528
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00092-00

Informe Secretarial: A su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 3 de noviembre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y observado que no existe allegado al expediente digital documento con el cual se pretenda subsanar la demanda, se rechazará la misma conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por MICHELLE PAOLA GASPAR JIMENEZ contra JESÚS ALBERTO SALCEDO ARAUJO, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 21 de noviembre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 172 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ